

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, 01 JUL 2020

Rad. 2019-00744-00.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, se hace necesario adicionar el auto que libró mandamiento ejecutivo proferido el 16 de octubre de 2019, en el sentido de librar mandamiento por una cuota que se omitió librar, por lo tanto se adiciona el auto, el cual quedara así:

*4.1 Por la suma de \$1.779.215.00 por concepto del canon del mes del mes de julio de 2019, el cual se debía cancelar el día 15 de agosto de 2019, más los intereses moratorios desde el día 16 de agosto de 2019 y hasta que se dé solución definitiva al asunto.*

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**ORLANDO ROZO DUARTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ

**FIJACION POR ESTADO**

Numero 57, de hoy 01 JUL 2020

Secretario \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUÉ

**EJECUTORIA**

Inicia hoy \_\_\_\_\_, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_